

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 49.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización, para que en los montes Valcorba y Peñaranda, del término de esta capital, se proceda a colocar cebos envenenados, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, debiendo anunciarse con la debida antelación en los sitios de costumbre, los días y lugares en que se efectúan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 28 de febrero de 1949.

El Gobernador,

581 JESÚS POSADA.

ADMINISTRACION CENTRAL

MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

ESTATUTOS

del Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas, aprobados por orden de 15 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 23, de 23 de enero de 1949)

(Continuación)

3.º Asistir a las reuniones de la Comisión provincial, con derecho a voz, pero sin voto, con el carácter de Asesor técnico.

4.º Suspender en su caso, por considerarlos antirreglamentarios, los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente provincial.

5.º Coordinar la labor de los departamentos comunes de la Delegación de los servicios del Montepío.

6.º Ordenar los pagos acordados.

7.º Ostentar la Jefatura del personal.

8.º Cumplir y hacer cumplir, respondiendo ante los Organos de Gobierno del Montepío y Servicio de Montepíos y Mutualidades del fiel acatamiento a los Estatutos, normas y procedimiento administrativo.

9.º Llevar al día el despacho de los asuntos e informar los expedientes y documentos que se determinen o así lo requieran.

10. Velar con el máximo interés por que los trabajadores de su ámbito

territorial sean informados de todo lo referente a sus deberes y derechos cerca del Montepío, facilitándoles el ejercicio de los mismos con amplio sentido de justicia social.

11 Organizar, con la Comisión provincial, los actos de entregas de pensiones y subsidios y disponer los medios para una eficaz y sincera propaganda, que facilite el exacto conocimiento por los trabajadores de los fines y realizaciones del sistema mutualista.

TITULO IV

Administración económica

CAPITULO PRIMERO

RECURSOS ECONOMICOS Y REGIMEN FINANCIERO

Art. 69. Los recursos económicos del Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas serán los siguientes:

1.º La aportación de las empresas, consistente en el 5 por 100 de los salarios satisfechos a los productores que estén a su servicio.

2.º Las cuotas de los productores, consistentes en el 5 por 100 de sus salarios.

3.º Los intereses de los bienes patrimoniales del Montepío.

4.º Los ingresos de cualquier índole que puedan efectuarse con arreglo a los preceptos de los presentes Estatutos reglamentarios y demás de general aplicación.

Art. 70. El haber o salario que ha de servir de base para la liquidación de las cuotas será el que para los seguros sociales obligatorios se determine por la legislación vigente.

Art. 71. De los ingresos totales que obtenga el Montepío por todos los conceptos se destinarán las cantidades necesarias para atender los auxilios y subsidios a los asociados en activo y a sus derechohabientes, para el pago de los gastos de administración y para asegurar las pensiones que los Estatutos conceden, y en último término, para prestaciones por crisis de trabajo.

Art. 72. Para atender a los gastos de representación y administración de la sede central del Montepío se dedicará como máximo el 2 por 100 de los ingresos que por todos conceptos obtenga.

En el capítulo de presupuestos de gastos administrativos de esta entidad se destinará separadamente el 0'5 por 100 para satisfacer el canon de tutela y servicio oficial a que se refiere el artículo segundo del decreto de 29 de septiembre de 1948.

Art. 73. Asimismo se destinará, separadamente el tanto por 100 que al Montepío corresponda aportar en proporción al montante de cotización que en cada provincia obtenga, para nutrir el presupuesto que, aprobado y administrado por el Servicio Central, se destinará para mantener las Delegaciones provinciales.

Art. 74. A la Junta Rectora corresponderá la confección y presentación del presupuesto de gastos e ingresos para cada ejercicio a la Asamblea general.

A estos efectos, en el mes de enero de cada año, la Dirección del Montepío elevará al Servicio el censo técnico cerrado al 31 de diciembre anterior y el balance de saldos; también elevará el proyecto del presupuesto de gastos de administración.

A la vista de los documentos anteriores el Servicio determinará, con forme a las disposiciones generales en vigor y lo que este Estatuto dispone, las reservas y amortizaciones a establecer recibidas estas determinaciones por la Junta Rectora en el mes de febrero, confeccionará el proyecto de presupuesto definitivo, que someterá a la Asamblea general conjuntamente con el balance y memoria del ejercicio anterior.

A los efectos anteriores, la Asamblea deberá reunirse —si no existe causa suficiente que lo impida— en el mes de marzo de cada año.

Art. 75. Las empresas responderán en todo caso ante el Montepío del pago de las cuotas correspondientes a todos los asociados en ella encuadrados.

Para ello deben aquéllas al realizar el pago de los sueldos o jornales a cada interesado, descontar las cuotas que les corresponda, que en unión de sus aportaciones, deberán ser ingresadas en la forma y plazos que a continuación se detallan:

a) La empresa deberá efectuar el ingreso en las cuentas corrientes o li-

bretas de ahorro abiertas a nombre de este Montepío en las Cajas de Ahorros provinciales o municipales y en las demás de carácter benéfico social.

b) Cuando por no existir Caja de Ahorros de esta índole en las cercanías del centro de trabajo, las empresas deberán ingresar las aportaciones en las cuentas corrientes abiertas a nombre del Montepío en la entidad bancaria autorizada.

c) Las citadas cuotas serán liquidadas dentro de los veinte primeros días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero correspondiendo cada pago al trimestre natural anterior.

d) Cuando las empresas no retuvieran las cuotas de sus trabajadores o no las ingresasen junto a las aportaciones correspondientes en los plazos debidos, el importe de ambas y del recargo por demora será a su cargo exclusivo.

f) Los ingresos se efectuarán siempre utilizando los modelos y cumpliendo los requisitos que por el Montepío se establecen.

CAPITULO II

DE LOS FONDOS DE RESERVA

Art. 76. Las reservas técnicas del Montepío estarán constituidas en la cuantía y forma que el Servicio determine e invertidas por el sistema y orden de preferencia que establezcan las disposiciones legales.

(Se continuará.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

El Ilmo. Sr. Delegado, con fecha de hoy, acordó, que para el día 10 del actual, de diez de la mañana a una de la tarde, se reúna, bajo su presidencia, la Junta que ha de ver y resolver en los expedientes seguidos a consecuencia de instancias suscritas por los señores que más abajo se relacionan, solicitando conciertos para el pago del Impuesto de Transportes y demás en él unificados, por los camiones de su propiedad y año en curso.

Lo que se pone en conocimiento de los mismos, para que ante la citada Junta aleguen lo que estimen oportuno a sus respectivos derechos.

Soria 2 de marzo de 1949.—El Secretario de la Junta. 607

Relación que se cita

Florentino Villar Calvo, Santiago Gómez Parra, Antonio Moñux González, Miguel Sánchez García, Fermín Santos Castillo, Felipe Ruiz Pedroviejo, Bonifacio Morales Sánchez, Emilio Ruiz Casado, Julián García Carnero, Eusebio Rangil Valero, Vicente Alvira Gómez, Eugenio San Juan del Barrio, Juan Gómez González, Eugenio Martín Torreblanga, Leandro Vallejo Martínez, Jenaro Martínez Morales, José María Fernández, Bruno Beltrán Satué, Hijos de Quiterio Rodrigo, Pedro Beltrán Satué, Pedro Galán Alvarez, Román del Rincón Izquierdo, Alejandro Tutor Orte, Donato Hergueta Mozas, Julio Calonge Yanguas, Basilio Lafuente Romero, Melchor Córdoba Largo, Francisco Barranco Pérez, Ignacio Carrascosa Ridruejo, Andrés Martínez Ruiz, Gregorio del Pino Alonso, David Bartolomé Lafuente, Teodoro Madurga Gómez, Francisco Borque Ruiz, Soria Industrial C. E. L., Francisco Gil Sebastián, Julián Hernansanz González, Isidro Gonzalo Peña, Lázaro Pérez Blasco, Zacarías Ayuso Ayuso, Jerónimo Angulo, Lorenzo Artiga Aguaron, Eutiquiano Cámara y Braulio García Garijo.

Comisión Gestora de la Diputación provincial

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de diciembre de 1948.

La Comisión gestora, con asistencia de D. Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos	1 45
Idem de cebada de 4 kilogramos	3 75
Idem de paja de 6 id.	1 95
Litro de aceite	6 90
Litro de petróleo	2 25
Kilogramo de carbón	0 65
Idem de leña	0 20

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de noviembre de 1848.

Soria 1 de marzo de 1949.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Constancho Cisneros. 608

Catálogo de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Gómara, que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público en

la casa Ayuntamiento del citado término, el padrón de la riqueza rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 1.º de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 602

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precio de la harina

Cumpliendo lo dispuesto, se publica a continuación el precio de la harina de abastecimientos y canje, que ha sido aprobado por nuestra Delegación Nacional para regir en esta provincia durante el mes de marzo actual.

Harina de trigo para abastecimientos, 298'10 pesetas quintal métrico.

Idem de id para canje, 146'82 id. id.

Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 3 de marzo de 1949.—El Jefe provincial. 623

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

Habiendo solicitado la S. L. Poitólés y Compañía, contratista de las obras de Reforma de la línea de Madrid a Zaragoza, entre los kilómetros 145'660 y 163'163, acogerse a los preceptos de la ley de 17 de octubre de 1940, para devolución de parte de la fianza depositada para garantizar la ejecución de dichas obras, que radican en los términos de Alcuneza, Mojares, Horna, Torralba del Moral y Fuencaliente de Medinaceli; en cumplimiento a lo dispuesto en cuanto a devolución de fianzas, se hace saber al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, habrá de justificarse ante la Alcaldía correspondiente, por quien se crea con derecho a reclamación alguna, el haber presentado ante los Juzgados municipales o de primera instancia, o en la Magistratura de Trabajo, según se trate, de reclamaciones por daños, perjuicios, deudas de materiales, o de los jornales y accidentes del trabajo, los que crean pertinentes a sus intereses y lo sean por los conceptos indicados, y que señala el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, y a los Alcaldes de Alcuneza, Mojares, Horna, Torralba del Moral y Fuencaliente de Medinaceli, que una vez transcurrido el plazo indicado de treinta días, deberán remitir a esta 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, 30, 6.º, Madrid, las certificaciones afirmativas o negativas, en su caso, de las reclamaciones que se hayan presentado ante los Tribunales indicados, así

como certificación de haberse tenido expuesto el público durante los treinta días fijados al presente anuncio.

Todo ello cumplimentando lo establecido en el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas de 13 de marzo de 1903, de las Reales órdenes de 9 de marzo y 2 de agosto de 1909 y de la ley de 17 de octubre de 1940.

Madrid y febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Celestino P. de la Sala 92.—Derechos 90 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

QUINTANA REDONDA

De conformidad con lo que determina el Distrito forestal de Soria y cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta pública para el aprovechamiento de 964 pinos agotados, que cubican 651'779 metros cúbicos de madera y 98'523 metros cúbicos de leñas de copas del monte Pinar y Labores, núm. 161-A del Catálogo y de la pertenencia del Ayuntamiento y Condominio.

Los topes máximos de tasación ascienden a 124.849'33 pesetas y el mínimo se fija en 116.308'84 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de fecha 9 del pasado mes de junio y posteriores.

La subasta de este aprovechamiento tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Notario que dará fe del acto, a las trece horas del día inmediato posterior a la que se cumplan veinte, también hábiles a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Los pliegos de condiciones facultativos serán los publicados en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de octubre de 1937, y el económico administrativo se halla en esta Secretaría del Ayuntamiento. Se respetarán todas las órdenes que por organismos competentes dictasen o hayan dictado, y queda obligado al pago de los gastos de indemnización, anuncios, reintegro de expediente, impuesto de la Diputación provincial, escritura notarial, etc.

Solo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B o C, y se halla comprendido este aprovechamiento en el grupo 1.º

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el presentar las proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que se da a continuación, se presentarán en la Secretaría municipal, en pliego cerrado durante las horas de oficina hasta las once de la mañana del día anterior al que corresponda celebrar la subasta, y en pliego separado se acompañará el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional por la cantidad de 6.200 pesetas, certificado de compras y hoja anexa.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de 1 065 traviesas que el rematante habrá de entregar a RENFE.

Para el bastanteo de poderes queda designado un Letrado de los de ejercicio en Soria.

Quintana Redonda 26 de febrero de 1949.—El Alcalde, Apolinar Garrido.

Modelo de proposición

Don ..., de ... edad ... años, natural de ... provincia de ... con residencia en ... calle ..., núm. ..., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase ... núm. ... en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte de la pertenencia de ... ofrece la cantidad de ... pesetas (escribase en letra.)

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ... presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b....)

f) Índice de adjudicación total (I=c+d).

(Fecha y firma del proponente.)

93.—Derechos 163'50 pesetas.

RETORTILLO DE SORIA

Existiendo en arcas del Pósito municipal de esta villa la cantidad de 2.535'16 pesetas, y en poder del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), 4.394'40 pesetas, que hacen un total de 6.929'56 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que aquellos que lo necesiten puedan solicitar préstamos, bien del referido Servicio o de esta Alcaldía, en el plazo de diez días; bien entendido, que las concesiones se verificarán con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Retortillo de Soria 1.º de marzo de 1949.—El Alcalde, Benito García.

Anuncios particulares

"Santa Alicia" Electro-Harinera, S. A.

Por el presente anuncio, se notifica a todos los acreedores de la citada Sociedad, para que presenten sus facturas en Hilarión Eslava, núm. 26, 2.º, izquierda, Madrid, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha del presente *Boletín*.

94.—Derechos 13'50 pesetas.

Imprenta provincial